



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2024

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 228 **Letra:** C **Pág. N°:** 8

Autor/res: Concejales Franco Laprovitta, Mercedes

Extracto: E/Proy. Ordenanza- Dispone Instalación de Dispositivo de Medición de Radiación Rayos UV.

Fecha de Entrada: 2024-03-26



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El alarmante incremento de enfermedades vinculadas a la exposición a los rayos solares, la Constitución Nacional (Art. 75º, inc. 22), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Carta Orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la luz solar produce rayos infrarrojos (calor), luz visible (colores), ultravioletas (UVA, UVB) que producen el bronceado y los cambios celulares que predisponen al cáncer.

Que, la radiación solar UV es acumulativa en los seres humanos con el paso de los años y que exposiciones prolongadas pueden producir efectos agudos (quemaduras solares, bronceado, envejecimiento prematuro de la piel), crónicos en la salud de la piel y ojos (cánceres de piel y cataratas) y efectos en el sistema inmunitario.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde comienzos de los años 70 se viene observando en todo el mundo un pronunciado incremento de cánceres de piel en la población, estrechamente relacionado con actividades al aire libre, hábitos de exposición al sol, particularmente a la componente ultravioleta del espectro, así como al concepto de que el bronceado es un distintivo de belleza y salud.

Que, en los últimos 5 años han aumentado entre un 20 y 30% los casos de cáncer de piel.

Que, la OMS señala que se producen en todo el mundo entre 2 y 3 millones de casos de cáncer de piel no melánico y aproximadamente 132.000 casos de cáncer de piel melánico, que contribuyen de manera sustancial a la



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

mortalidad en las poblaciones de piel clara. Señala también que entre 12 y 15 millones de personas padecen ceguera a causa de cataratas y estima que el 20% de esos casos pueden haber sido ocasionados o haberse agravado por la exposición al sol.

Que, según la misma organización, anualmente se registran entre 2 y 3 millones de casos de cáncer cutáneo tales como melanomas debido a la excesiva exposición a los rayos del sol y unos 2 millones de casos de ceguera a consecuencia de cataratas, como consecuencia de tomar el sol sin las necesarias precauciones. El nuevo modelo adoptado por ese organismo de Naciones Unidas considera que una radiación 1 o 2 es baja, entre 3 y 5 es moderada, 6 y 7 es elevada, entre 8 y 10 muy elevada y 11 extremada.

Que, es necesario promover cambios en las conductas de la población con respecto al sol, particularmente adolescentes y niños, e implementar programas educativos que permitan divulgar mejor los efectos perjudiciales de la radiación solar UV y la adopción de medidas de protección.

Que, para la prevención resulta particularmente útil un dispositivo que mide los niveles de radiación ultra violeta (rayos UV), el que advierte sobre la intensidad de los mismos, mediante un código de cinco colores determinados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que este dispositivo es conocido como solmáforo.

Que, los filtros ultravioletas (UV) y sensores ópticos del solmáforo miden el nivel de radiación y entregan la intensidad según una carta de colores establecida por la Organización Mundial de la Salud. Los colores son: verde (bajo), amarillo (medio), naranja (alto), rojo (peligroso) y violeta (extremo).

Que si bien existen instrumentos para determinar la intensidad de la radiación solar UV como los radiómetros o espectroradiómetros, cuya lectura e interpretación está reservada a técnicos idóneos en la materia, y diversos organismos que proporcionan diariamente en muchos países pronósticos como el UV INDEX, o en el caso de nuestro país el pronóstico ISUV-ISUVn elaborado por el Servicio Meteorológico Nacional, dichas formas de advertencia suelen ser ignoradas o no



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

tenidas en cuenta por la mayoría de la población para tomar las medidas de prevención correspondientes y menos probable aun el conocimiento de la gente de los valores críticos de radiación W.

Que, por ello la municipalidad debe implementar medidas de información y de prevención necesarias dirigidas a la población en general y en particular a las personas que sean particularmente sensibles a la exposición al sol, como ser los niños, y los adultos mayores.

Que, se hace necesario la implementación, provisión y colocación de dispositivos que midan la radiación solar debido a la extensión de las playas de la ciudad de Corrientes, y al clima de nuestra región, que permiten habilitar en la ciudad una amplia temporada de playas, circunstancias que atraen gran cantidad de familias y turistas, asimismo sobre la extensión de la Avenida Costanera y en parques y paseos con los que cuenta la ciudad.

Que, la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Reconocido en nuestro ordenamiento jurídico de forma efectiva a través de la incorporación de los convenios sobre derechos humanos, a través del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Que, el Art. 14° inc. 12) de la Carta Orgánica Municipales fija como política del municipio la de "Promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional", y, en este caso advertir y educar con respecto a una exposición del sol, por las consecuencias que produce sobre la salud de los individuos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Dispositivo de Medición de Radiación Rayos UV

ART.1º: DISPONE que, en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, se instalen instrumentos que midan los niveles de radiación ultra violeta (rayos UV), que advierte sobre la intensidad de los mismos, mediante un código de cinco colores determinados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), dispositivo conocido como solmáforo, en los espacios libres con concurrencia de personas, cuyos lugares de emplazamiento se determinarán, tales como playas, plazas, parques, circuitos recreativos, etc., de modo tal que permitan advertir in situ y alertar en tiempo real a la población el nivel de riesgo de radiación solar ultravioleta y que las personas puedan adoptar medidas de protección adecuadas, como la reducción de la exposición durante el mediodía solar y su entorno, utilizar vestimenta de protección, sombrero, anteojos de sol, la aplicación de crema protectora solar, buscar la sombra y proteger especialmente a bebés y niños de poca edad.

ART. 2º: Los instrumentos a instalar deberán ser de fácil lectura e interpretación, incluso por niños, deberán ser de mantenimiento mínimo o nulo, no deberán producir desechos contaminantes del medio ambiente u otras formas de degradación ambiental.

ART. 3º: La Subsecretaría de Salud deberá coordinar actividades con el objeto de diseñar, realizar e instrumentar campañas de concientización y contenidos educativos orientados a todos los niveles, referidos a la divulgación en la población de la forma de interpretar los dispositivos indicadores de riesgo de radiación UV a instalarse, como asimismo de las precauciones y recaudos requeridos para la prevención de afecciones derivadas de la exposición excesiva a la radiación del espectro solar.

ART. 4º: DE FORMA.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 228-C-2024

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2024-03-26



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 228-C-2024

E/Proyecto de Ordenanza. Concejal Franco Laprovitta, Mercedes

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 26 de marzo de 2024



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 228-C-2024

Fecha de ingreso: 26/03/2024

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 228-C-2024

Fecha de ingreso: 26/03/2024

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 26/03/2024